

Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, de dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete (recaída en el recurso 102/1987), la cual debemos revocar y revocamos, y en su lugar declaramos la conformidad al ordenamiento jurídico del Decreto 70/1986, de 3 de diciembre de la Junta de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura n.º 103, de 16 de diciembre de 1986) por el que se dejan sin efecto determinadas delegaciones en favor de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz y del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos. Sin costas.

Y, a su tiempo, con certificación de esta Sentencia, devuélvanse las actuaciones de Primera Instancia y expediente administrativo a la Sala de su procedencia.

Así, por esta nuestra Sentencia, que se insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Mérida, 27 de octubre de 1989.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1989, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se nombra funcionaria del Cuerpo de Titulados Medios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a doña María Soledad Almeida Yáñez.

Ilmos Sres.:

Por Resolución de esta Consejería de 12 de abril de 1989, fue nombrada funcionaria en prácticas del Cuerpo de Titulados Medios, doña María Soledad Almeida Yáñez.

Una vez superado el período de prácticas previsto en la base 13 de la convocatoria de las pruebas selectivas, aprobada por Orden de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, de 25 de agosto de 1987, procede el nombramiento de funcionaria del citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la base 14 de la correspondiente convocatoria, el artículo 21 del Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.º, 1) del Decreto 10/1985, de 1 de abril, de Atribución de Competencias en Materia de Personal,

RESUELVE:

Primero.—Nombrar funcionaria del Cuerpo de Ti-

tulados Medios, Turno libre, Especialidad Ingeniero Técnico Agrícola, a doña María Soledad Almeida Yáñez, D.N.I. 8.788.860, adjudicándole provisionalmente el mismo destino que se le asignó para la realización del período de prácticas.

Segundo.—Para adquirir la condición de funcionaria, deberá prestar el juramento o promesa prevista en el artículo 35.º, c) de la Ley 2/1986, de 23 de mayo, de la Función Pública de Extremadura y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura».

Tercero.—Contra la presente Resolución podrá la interesada interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante la Consejería de la Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 6 de noviembre de 1989.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

Ilmos. Sres. Director General de la Función Pública y Secretarios Generales Técnicos de todas las Consejerías.

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Te-

rritorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este servicio Territorial ha resuelto autorizar a